



JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO ORDINARIO 2020-00429

DEMANDANTE: **PAULA VANESSA FIGUEROA MENJURA**

DEMANDADA: **INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO SAS**

31 DE MARZO DE 2022 HORA 09:00 a.m.

En Bogotá, D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, atendiendo lo señalado en auto del 2 de noviembre de 2021 y lo decidido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento, conforme a lo ordenado en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
PAULA VANESSA FIGUEROA MENJURA	DEMANDANTE	SI
CARLOS MARIO FORERO RINCÓN	APODERADO DTE	SI
MARTHA LILIANA GONZÁLEZ	REP.LEGAL DEMANDADA	SI
YEISON LEONARDO GARZÓN GÓMEZ	APODERADO DDA	SI

AUTO: Observa el despacho que, mediante auto del 2 de noviembre de 2021, se concedió la apelación del proveído que resolvió el incidente de nulidad; surtido el trámite en segunda instancia, la Sala de Casación Laboral del Tribunal Superior de esta Urbe, el 9 de diciembre de 2021, declaró desierto el recurso de alzada, ante la ausencia de sustentación del mismo, dejó sin valor y efecto el auto que concedió el medio impugnativo y negó el desistimiento solicitado, en consecuencia, se **DISPONE:**

OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Superior – Sala Laboral

Quedan notificados por estrados.

Previo al trámite ordenado en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUEZ los invita, una vez a conciliar sus diferencias. Las partes Solicitan al Juzgado, se constituya en audiencia de CONCILIACIÓN, a lo cual se accede.

AUTO: Atendiendo lo pedido por los asistentes, el JUZGADO se constituye en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y los invita a dialogar.

Efectivamente, luego de varias propuestas, las partes han llegado a un acuerdo para conciliar todas las pretensiones, el cual no cercena los derechos irrenunciables de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes, consistente en que INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO SAS pagará a favor de PAULA VANESSA FIGUEROA MENJURA, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) en DOS cuotas, las cuales serán transferidas a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No. 455200180665; la primera, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), el 29 de abril de 2022, y la segunda, por el saldo, es decir, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) el 31 de mayo del mismo año.

Además, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado, INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO SAS, reconocerá interés de mora equivalentes al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: SEÑALAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo para todas las pretensiones de la demanda.

TERCERO: TERMINAR el proceso ordinario laboral, debiendo procederse a su archivo definitivo, dejando las respectivas anotaciones.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se termina esta audiencia, siendo las 9:50 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ac53676d72f584dd9f2bae175756ee02c0b82e7980183e01563b4101c1fde6**

Documento generado en 02/04/2022 11:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>